



PATRICIO HIPOLITO ALVARADO RAMIREZ.
RUT. 9.890.205-8
Camino Duaq Km. 1
Fono +569 61223331
Maule – Talca

Maule, 11 Enero 2024.-

Señores:

Superintendencia de Medio Ambiente
At.: Sra. Mariela Valenzuela
1 Norte 801, Piso 11, Edif. Plaza Centro.
Oficina Talca
Presente.-



De nuestra consideración:

Junto con saludarles cordialmente, y de acuerdo con el requerimiento enviado a nuestra Empresa Patricio Alvarado Ramirez, Rut. 9.890.205-8. ubicada en Camino a Duaq Km. 1, comuna de Maule, con fecha 10 Octubre 2023 (receptionado en nuestra oficina el 04 enero 2024), adjunto la siguiente documentación:

- Informe técnico Individual de Caldera Marca Bano modelo GT-2500 año 2012
- Resolución N°: 2207387738 de fecha 26-09-2023, donde se entrega N° de Registro Nacional a Caldera Marca Bano modelo GT-2500 año 2012, siendo indicado: SSMAU-387-C.
- Carta compromiso de muestreo MP con empresa Análisis y Control Ambiental Spa para este día 23 Enero 2024.

Sin otro particular quedamos atentos a sus comentarios y requerimientos.



Requerimiento 04-01-2024

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A PATRICIO ALVARADO RAMIREZ

RESOLUCIÓN EXENTA N°1742

SANTIAGO, 10 DE OCTUBRE DE 2023

VISTOS:

En término con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Ley SMA"); en el art. 3º de la Ley N° 20.800, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen las Actividades de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases de Derecho Ambiental (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 49 del año 2015, derivado de la Ley del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, teniendo en cuenta "D.S. N° 49/2015" o "PDA Talca y Maule"; en la Resolución Exenta N° 2547, de 11 de diciembre de 2021, que establece Instrucciones Generales sobre Deberes de Presentación de Información para Fuentes Reguladas por Normas de Emisión de Contaminantes a la Atmosfera y Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica en Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SVA (en adelante, "Res. Ex. N° 2547/2021"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Comisión de la Justicia Social de la República, que Fija Normas Sobre Ejecución del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en artículo 2º, inciso primero de la LOSMA, establece que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") es el servicio público encargado de ejercer, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las medidas de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, y de otros instrumentos de carácter ambiental.

2. Que, en artículo 3º letra e), de la LOSMA, establece la facultad de esta Superintendencia para requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Attestado en Santiago, a 10 de octubre de 2023.



En su calidad de autoridad ambiental, la autoridad de su autorización produce con la liberación de la correspondiente licencia, las siguientes disposiciones que regulan que el plazo concedido sea de acuerdo a lo establecido en la SMA:

“Artículo 1º. La licencia de uso de agua para la explotación de la actividad económica autorizada en el establecimiento número 176, ubicado en la comuna de Aysén, que se encuentra ubicada en el km. 1000,500 de la Ruta 5 Sur, sector Aysén, bajo nombre Aysén, motivo por el cual es sujeto a los controles y autorizaciones establecidas en el Código de Ambiente, se expone en el centro del ambiente de hidrocarburos y petróleo, el siguiente:

“Artículo 2º. La licencia de uso de agua para la explotación de la actividad económica autorizada en el establecimiento número 176, ubicado en la comuna de Aysén, que se encuentra ubicada en el km. 1000,500 de la Ruta 5 Sur, sector Aysén, bajo nombre Aysén, motivo por el cual es sujeto a los controles y autorizaciones establecidas en el Código de Ambiente, se expone en el centro del ambiente de hidrocarburos y petróleo, el siguiente:

RESUELVO:

“I. REQUERIR INFORMACION A PATRICIO ALVARADO GUAÍRIZA, la primera información que indica y se detallen la forma y el modo de presentación de los documentos que deberá entregar Patricio Alvarado Guaíriza, quien deberá informar a esta Superintendencia, en el orden de registro, pertenecientes, lo siguiente:

“1. Un informe técnico individual y certificado de registro de la instalación existente en la caldera de agua caliente marca Bano Chile Ltda., modelo GT M 2.500 Kw, tipo 80 x 12, que utiliza biomasa como combustible, indicando la potencia térmica nominal de la instalación y su descripción y funcionamiento.

“2. Un Comprobante de pago y consta integra de los gastos realizados e incidentes a la sellada de agua caliente que utilizó biomasa como combustible en el establecimiento en la fecha de notificación efectuada, los muestreros isodisponibles y el informe elaborado para la respectiva empresa, sin adjuntar documentación que no sea lo anterior.

“3. Acreditar el catastro de la fuente fija del informante, la fotografía, los reportes asociados a la firma en la plataforma SISAT.

“II. FORMA Y MEDIO DE ENTREGA DE LA AUTORIZACION REQUERIDA: Conforme a lo establecido en la Res. Ex SMA N° 349/2013, la recepción de la autorización o correspondencia en forma presencial se realiza de lunes a jueves, entre 9:00 y 17:00 horas, y los sábados entre 10:00 y 16:00 horas, en las oficinas de esta Superintendencia. Por su parte, la expedición de correo electrónico correspondencia por medios electrónicos se realiza durante las 24 horas del día, y asimismo, consta clara y nítida la indicación expresa que el sistema de correo electrónico

“III. FIRMAS: Las firmas que aparecen a continuación, fueron suscritas el día 10 de marzo de 2010.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Attesto haber leído y comprendido

En su calidad de autoridad competente en materia ambiental, el Superintendente establece lo siguiente:

ARTICULO I. PLAZO DE ENREGISTRO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA - SIGUIENDO AL DIA DE NOTIFICACIÓN, la autoridad informará al interesado que la información solicitada se encuentra en posesión del organismo dentro de los 7 días hábiles siguientes.

ARTICULO II. HACER PRESENTE que la autoridad informa y avisa al interesado que una remisión a la Superintendencia en el plazo del presente artículo no se considera como cumplimiento de la demanda, salvo que el interesado la efectúe en su oficina o en su correo electrónico (dame.garcés.p@supermedio.gob.cl) o en su correo electrónico, como en formato PDF o .pdf).

ARTICULO III. TENER PRESENTE que el titular deberá entregar a la autoridad la información que ha sido expresamente solicitada, que la entrega de grandes volúmenes de información sin una disposición directa con lo solicitado podría considerarse como una estrategia evasiva, y que tanto la entrega sea efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionador que resulte en una medida que pueda ser aplicada positivamente dentro de este.

ARTICULO IV. TENER PRESENTE que, conforme a lo establecido en la legislación vigente, corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la autoridad sancionadora, respecto al incumplimiento de los requerimientos de información que establecen las disposiciones legales.

ARTICULO V. NOTIFICAR por CARTA CERTIFICADA o por otro de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Patricio Alvarado, cuya dirección es para efectos fiscales: Km. 1, camino a Daule, comuna de Maule, Región del Maule.

Dame Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acto administrativo
Punto de emisión: Ruta 5 Sur km 1, camino a Daule, comuna de Maule, Región del Maule

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile





RESOLUCIÓN N° : 2207387738
FECHA : 26/09/2022

VISTOS lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cuanto corresponda y sea pertinente; facultades legales y reglamentarias contenidas en el DFL N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud"; Artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; Artículo 1º N° 36 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; Decreto Supremo N° 10/2012, que "Aprueba Reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua"; Decreto N° 24 del 18 de Marzo del 2022, nombramiento de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule. lo dispuesto en la Resolución Exenta 1834 del 01/07/2021 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO ÉSTOS ANTECEDENTES; en la solicitud de trámite N° 2207387738 de fecha 08-07-2022, de la Razón social PATRICIO HIPÓLITO ALVARADO RAMÍREZ, RUT 9890205-8, representada por D. PATRICIO HIPÓLITO ALVARADO RAMÍREZ, RUT 9890205-8, para el trámite denominado SOLICITAR NÚMERO DE REGISTRO A CALDERAS Y AUTOCLAVES, con domicilio en RUTA K-635, KM. 1, S/N, comuna MAULE, REGIÓN DEL MAULE

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de NÚMERO DE REGISTRO A CALDERAS Y AUTOCLAVES, de la Razón social PATRICIO HIPÓLITO ALVARADO RAMÍREZ, RUT 9890205-8, con domicilio en RUTA K-635, KM. 1, S/N, comuna MAULE, REGIÓN DEL MAULE

2.- OTÓRGUESE número de registro para equipo generador de vapor de las siguientes características; caldera calefacción, fabricante: Sociedad Industrial Bano Chile Limitada, modelo: GT.2500, número de serie: GT.2500, 01.12 año de fabricación 2012, volumen de equipo 2000 L, Combustible: Despunte de madera , ubicado en Ruta K-635, Kilometro 1, S/N, comuna de Maule, Región del Maule, de propiedad de Patricio Hipólito Alvarado Ramírez, ya individualizado.

3.- INFÓRMESE que la modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

4.- COMUNÍQUESE que el Número de Registro Regional corresponde a SSMAU-387-C

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE
1834 del 01/07/2021



The image shows a handwritten signature in blue ink that reads "Christian Daniel Garrido Miño". This signature is placed over a circular green official stamp. The stamp contains the text "SERVICIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD" around the perimeter, and "REGIÓN DEL MAULE" in the center.

CHRISTIAN DANIEL GARRIDO MIÑO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by
Christian Daniel
Garrido Miño
Date: 2022-09-26
12:31:47 CLST
Reason: Motivo de
firma
Location:
seremienlinea.minsal.
cl

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2207387738**.
Código de validación: **84MT6M**.

Álvaro Zapata Rivera
Registro N° 44
Seremi de Salud Maule

FECHA: 10/06/2022

INFORME TÉCNICO INDIVIDUAL

"CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN, REVISIONES Y PRUEBAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LAS CALDERAS DECALEFACCIÓN Y CALDERAS DE FLUIDO TÉRMICO, SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN"

1.- PROPIETARIO DEL EQUIPO

RUT	9.890.205-8	Razón social o personal natural	PATRICIO HIPOLITO ALVARADO RAMÍREZ		
Dirección	Camino a Duaq km.1			Comuna	Maule
Teléfono Fijo	-	Teléfono Celular	+56 9 6122 3331	Correo Electrónico	palvarado@asepal.cl

2.- DATOS TÉCNICOS (individualizar equipo sometido a revisiones y pruebas)

2.1.- CALDERA DE CALEFACCIÓN (*)

Marca	INDUSTRIAL BANO LTDA.	Modelo	GT 2500	Año fabricación	2012	Horas funcionamiento diario	Registro
Número de fábrica	GT 25001/12	Volumen de agua del equipo (l)	2000	Quemador Marca/modelo	-	-	-
Combustible principal/consumo	DESPUNTE DE MADERA	Combustible alternativo/consumo	0.4m ³ /h	-	-	Potencia eléctrica (kw) (equipo eléctrico)	N/A

NOTA (*): PARA CALDERA DE CALEFACCIÓN CON VAPOR DE AGUA A PRESIÓN INFERIOR A 0,5 kg/cm² UTILIZAR EN ESTE ITEM, PAUTA INFORME TECNICO INDIVIDUAL PARA CALDERA DE VAPOR.

2.2.- CALDERA DE FLUIDO TÉRMICO

Marca	Modelo	Año fabricacion	Horas funcionamiento diario	Registro
Número de fábrica	Material de fabricación	Tipo de Fluido/volumen	Quemador Marca/modelo	-
Combustible principal/consumo	Combustible alternativo/consumo	-	Potencia eléctrica (kw) (equipo eléctrico)	N/A

3.- OPERADORES

NOMBRE COMPLETO	RUN	NÚMERO CERTIFICADO	COMPETENCIA
SERGIO OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	13.350.640-3	14/2014	OPERADOR DE CALDERA

4.- RESULTADO REVISIONES Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS

MATERIA (*)	FECHA	CONFORMIDAD	NO CONFORMIDAD-CAUSALES-OBSERVACIONES
Revisión externa	01/06/2022	✓	Componentes de operación, seguridad y mantenimiento en buen estado, el emplazamiento cumple con normativa.
Revisión interna	01/06/2022	✓	Interior Caldera en buen estado, libre de incrustaciones y daños por corrosión y/o oxidación.
Verificación del funcionamiento de válvulas de alivio o de seguridad	01/06/2022	✓	Válvula de seguridad, conectada directamente a la caldera y funciona perfectamente abriendo a 2.2bar.
Verificación del funcionamiento de termostato	01/06/2022	✓	Termostatos de la caldera y los secadores funcionan a los 90°C de la cámara.
Revisión del circuito de calefacción, componentes y accesorios	01/06/2022	✓	Circuito de Calefacción funciona correctamente, control de temperatura de los secadores funcionan correctamente.
Pruebas especiales	01/06/2022		Prueba Hidrástica a 3bar la caldera se comporta perfectamente y no presenta fugas ni filtraciones durante la prueba.

NOTA (*) PARA CALDERA DE VAPOR CON PRESIÓN INFERIOR A 0,5 kg/cm² UTILIZAR EN ESTE ITEM PAUTA DE CALDERA DE VAPOR (Nº 6)

5.-CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN

Materias a desarrollar:

Título III. "De las condiciones generales de instalación y seguridad de las calderas de calefacción y calderas de fluidos térmicos: Párrafos I y II

Título IV "De los combustibles

Desarrollo en Informe Adjunto "Desarrollo Inspección Instalaciones"

6.- CONCLUSIONES

FECHA	ESTADO
CONFORMIDAD:	
	El conjunto comprendido por una caldera de calefacción (o de fluido térmico), el circuito, los componentes, su emplazamiento, el o los sistemas de combustión y accesorios del sistema, se encuentra en conformidad a los requisitos indicados en la normativa vigente
10/06/2022	Este informe tiene validez siempre que el equipo identificado y sus componentes no sean intervenidos con motivo de alguna reparación, reformación y/o transformación realizada posteriormente, o bien ante daños evidentes como consecuencia inmediata de un terremoto u otros esfuerzos mecánicos imprevistos

Vigencia de revisiones y pruebas realizadas es de dos años, fecha de vencimiento: 01/06/2025



ALVARO ZAPATA RIVERA

INGENIERO DE EJECUCIÓN MECÁNICO.

AUTORIZADO PARA EFECTUAR REVISIONES Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS DE
GENERADORES DE VAPOR Y AUTOCLAVES

REGISTRO MINSAL N° 44, RESOLUCIÓN EXENTA N° 3042



CARTA COMPROMISO MUESTREO MP



Santiago, 11 enero de 2024

Ref.: carta compromiso MP

At. Sres. PATRICIO HIPÓLITO ALVARADO RAMÍREZ

De nuestra consideración:

Mediante la presente nuestro laboratorio y en común acuerdo con titular de la fuente , se programa el **muestreo Oficial de Material Particulado** (método CH-5) para realizar en fecha **23 de Enero de 2024**, a la siguiente fuente estacionaria ubicada en planta ubicada en Ruta K-635, Kilometro 1, S/N, comuna de Maule, Región del Maule, de propiedad de Patricio Hipólito Alvarado Ramírez.

Fuente / N° Registro	Capacidad Instalada	Debe Operar Sobre	Dia programado	Combustible
Caldera Generador de Vapor SSMAU 387-C	600 Kg/h de combustible	A plena carga según Informe Técnico Individual	23 de enero 2024.	Viruta

Para llevar a cabo esta medición es necesario que el día de la evaluación, la fuente de proceso funcione en óptimas condiciones para cumplir con las exigencias de la autoridad.

Atentamente,

Pablo Torres Correa
Inspector Ambiental
Analisis y Control Ambiental SpA.
+569 81215266
info@analisisycontrol.cl